

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2021

Materia: Nulidad NEGOCIADO 5

Demandante: D./Dña. MANUEL G DEL PINO y D./Dña.

VIC

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE

CREDITO

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

SENTENCIA Nº 5/2023

En Madrid, a 9 de enero de 2023

Vistos por mí, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº de Madrid y su Partido Judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO, seguidos en este Juzgado y registrados con el número '2021, a instancia de D.

Procurador de los tribunales, en nombre y representación de D. MANUEL y Dña.

VICT , bajo la dirección letrada de D. Juan madrigal Bormass, contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL, en rebeldía, y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, representada por la Procuradora de los tribunales Dña.

y asistida por D. , dicto

la presente en base a los siguientes



Administración de Justicia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de D. MANUEL ENRIQUE y Dña. VICTORITA

se presentó demanda de juicio ordinario, que turnada correspondió a este Juzgado, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, y tras alegar los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que, estimándose íntegramente la demanda:

- b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 3082 1254 95 424331 suscrito en fecha 20.9.2004 por los D. MANUEL [O y DÑA. VICTORI] con la Entidad Bancaria RURALCAJA (hoy día denominada CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO).
- c) Se condene a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por D. MANUEL y DÑA. VICTORITA

derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) y pendiente de concretar en fase de ejecución, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.





de derecho". No concurriendo dichas dudas, las costas se imponen a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D.

MANUEL , Dña. V

contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL Y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, DEBO DECLARAR Y DECLARO la nulidad del contrato privado de compraventa TH572/2004 formalizado en fecha 18 de septiembre de 2004, de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. MANUEL

DÑA. VIC. 1a mercantil con TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, y DEBO DECLARAR Y DECLARO 1a vinculación del de contrato préstamo 3082125496423988: suscrito entre los demandantes y CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO en fecha 20 de septiembre de 2004, declarando asimismo su nulidad, condenando a las codemandadas a abonar a la parte actora la suma total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.414'87 €), más intereses legales, con expresa condena en costas del procedimiento.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos que se regulan en los artículos 458 y ss. LEC.



021